

PROYECTISMO E ILUSTRACIÓN

JACQUES SOUBEYROUX
Universidad de Saint-Étienne

Reflexionar sobre el proyectismo no es, por cierto, una novedad ya que un artículo antiguo, ya casi olvidado, de José Muñoz Pérez había planteado este problema en 1955, en unos años en que se iniciaba una nueva valoración de la España ilustrada. Pero una revisión total del planteamiento de este artículo me parece hoy necesaria a la luz de la enorme labor historiográfica realizada durante esta media centuria sobre la Ilustración y, todavía más, de los trabajos recientes sobre el tema del “arbitrismo” (A. Dubet, 2000), concepto estrechamente relacionado con el de “proyectismo”. En efecto ambas voces, ausentes de todas las ediciones del *Diccionario de la Real Academia*¹, son neologismos inventados por los historiadores en la década de 1950, sirviendo probablemente la creación de “arbitrismo” en un artículo de Fabián Estapé del *Diccionario de Historia de España* (1952) de modelo para la de “proyectismo” en el artículo citado de J. Muñoz Pérez (1955). El problema originado por ambos neologismos es pues idéntico: podemos preguntarnos si estos dos conceptos remiten a la existencia de un verdadero objeto histórico o si solo se trata de “conceptos de historiador”, que crean “una ilusión de realidad”, según la expresión de la historiadora francesa Anne Dubet (2000, p. 142). Esta revisión radical del problema se desarrollará aquí a partir de las tres preguntas siguientes:

(1) La voz “proyectismo” solo figura en el diccionario de Manuel Seco que la define simplemente como “Tendencia a idear proyectos”, citando una frase de José María Pemán sacada de un artículo de *ABC* de 1965.

- ¿cuáles son los rasgos que permiten identificar a un “proyectista” en la España del XVIII?
- ¿existe el proyectismo como movimiento y, si existe, en qué se diferencia del arbitrista?
- ¿qué lugar ocupa el proyectismo en el sistema político y cultural español del XVIII?

En contra del método de J. Muñoz Pérez, que postula de entrada la existencia del proyectismo como género, pasando luego a enumerar a los grandes proyectistas del siglo, “auténticos cultivadores del género”, partiré de los diferentes usos de la voz “proyectista”, tal y como están documentados en un artículo de Pedro Álvarez de Miranda (1985), con textos de los mejores autores de la segunda mitad del XVIII, desde Sarmiento, el primero en usar la palabra en 1757, hasta Foronda en 1799. Este corpus presenta dos visiones antitéticas del “proyectista”:

- por una parte, toda una corriente satírica recupera la carga depreciativa existente en contra del arbitrista, hablando de “fantasía desarreglada” del “proyectista” (*El correo de Madrid*), de “Saltimbanquis proyectistas, como los Saltimbanquis sacamuelas” (Foronda) y pidiendo una “casa de locos” para encerrarlos (Cadalso), siendo el más famoso de esos figurones ridículos el “protoproyectista” de las *Cartas marruecas* (carta XXXIV), que sueña con un “archicanal” en forma de cruz de San Andrés que uniría el Atlántico al Mediterráneo formando una isla en el centro de Castilla. Pero lo que me parece más revelador de la influencia de la herencia negativa transmitida por el “arbitrista” es el temor de un pensador como Arroyal a ser considerado como “proyectista”, que le hace proclamar:

“Aborrezco el nombre de proyectista y nada me es tan contrario como el entrometimiento cortesano”.

- Por otra parte, a diferencia de lo que ocurría en el XVII con los arbitristas, encontramos una suma de juicios favorables a los “proyectistas”. Al homenaje que les rinde Rubín de Celis designándolos como

“esa casta de hombres superiores que, saliendo de los caminos trillados, nos enseñaron otros nuevos”,

añadiré otro texto no citado por Álvarez de Miranda y sacado del *Proyecto económico* donde Bernardo Ward define al proyectista como

“un hombre capaz de concebir una idea grande, de combinar todas las circunstancias de ella, de prever las dificultades y de allanarlas” (1982, p. 252).

Esta reivindicación no pretende solo enaltecer a los proyectistas. En su *Apéndice a la educación popular* Campomanes reproduce los tratados de dos arbitristas del XVII, Osorio y Redín y Martínez de la Mata, para inventar una tradición nacional en la que inscribe su propia obra, en la continuación de la de aquellos espíritus lúcidos, a quienes califica, como a los proyectistas del XVIII, de “escritores económicos”.

Los ejemplos citados del XVIII muestran que la representación de los “proyectistas” está asociada casi siempre a un juicio de valor que pocas veces fue discutido por los historiadores del siglo XX: existen unos buenos, en cuyas obras se pretende encontrar, de manera algo abusiva, un pensamiento económico relevante, y los demás, despreciados sin que sus obras, casi todas manuscritas, hayan sido estudiadas en la mayoría de los casos. Como los historiadores contemporáneos están de acuerdo en reverenciar las grandes figuras del “arbitrismo” –Luis Ortiz, Pérez de Herrera, Cellorigo, Valle de la Cerda, Sancho de Moncada–, J. Muñoz Pérez no dudó en establecer una lista de “los grandes proyectistas del siglo: Macanaz, Campillo, Ward, Campomanes, Jovellanos” (1955, p. 180), sin justificarla con criterios claramente definidos. Trataremos de profundizar en la tercera parte de nuestro estudio en la cuestión de la condición de los proyectistas y de su función en la vida política y social de la España del XVIII. Pero de momento vamos a ver si la existencia de unas grandes figuras de “proyectistas” basta para justificar la idea de un movimiento llamado “proyectismo”.

Para fundar su hipótesis del “proyectismo como género” (título de su artículo), J. Muñoz Pérez acude a la idea de “una especial idiosincrasia” española que actuaría como “elemento unitivo” de un movimiento de larga duración, el cual, según las circunstancias históricas del momento, se configuraría como “arbitrismo”, “proyectismo” o “regeneración”. Lo que le permite afirmar que

“el proyectismo es, sobre todo, una forma de ver, plantear y resolver los problemas, que es consustancial con el siglo... Esta actitud mental origina un género que tiene, por diversas circunstancias favorables, su momento de esplendor en el XVIII” (1955, pp. 174-175).

¿Cómo delimitar el corpus constitutivo de este “género”? Si la palabra “proyecto” le parece la más adecuada para designar el contenido de los escritos considerados, Muñoz Pérez no cita menos de 56 nombres que aparecen en sus títulos y que merecerían incluirse en el género, considerando que

“la uniformidad en la rotulación no es condición precisa para que el género pueda tener un contenido propio” (1955, p. 172).

Aceptar esta concepción tan amplia significaría que todos los escritos del siglo XVIII de tema económico, político o social (un repertorio de estos escritos, en Colmeiro, 1853-1854, y en Correa Calderón, 1982), incluso las respuestas fiscales, las resoluciones reales y hasta ciertas obras de ficción deberían participar de un conjunto que no tiene nada que ver con la noción de “género”, ya que se definiría fundamentalmente, más que por su forma o un contenido preciso, por lo que Muñoz Pérez llama “actitud mental”, y que sería más exacto considerar como una postura filosófica, o como un “principio del pensamiento” ilustrado, en el sentido en que Georges Gusdorf (1971) utilizó esta expresión. Un “principio” que corresponde a una visión histórica de la realidad y que Todorov considera en una obra reciente como el fundamento del espíritu de las Luces:

“Ya no es la autoridad del pasado lo que debe orientar la vida de los hombres, sino su proyecto para el porvenir” (T. Todorov, 2006, p. 11).

Si las Luces son, según la fórmula de Robert Darnton (1997),

“... un movimiento, una causa, una campaña para cambiar los espíritus y reformar las instituciones”,

entonces comprendemos las implicaciones sociopolíticas de esta noción de “proyecto” como instrumento de modernización de la monarquía. Este “principio” introduce dos novedades esenciales:

- la primera es una ruptura con el método retrospectivo del siglo anterior, sometido a un determinismo ontológico, y la inscripción de la reflexión dentro de una perspectiva histórica que el crítico francés Dominique Poulot (2000) definió como un “volcarse en el porvenir” (“un basculement sur l’avenir”);
- la segunda es la afirmación de la necesaria base racional de esta nueva reflexión sobre el porvenir y la creencia en la eficacia de la acción humana para cambiar el mundo.

Esta postura filosófica caracteriza la orientación de todos los proyectos del XVIII, fundada en la noción de progreso (J. Soubeyroux, 1997) que se aplica mayoritariamente al dominio económico –“los progresos de la agricultura” (Ferrer, 1785)–, pero también a las ciencias (J. Andrés, 1783), para culminar en “el progreso” en singular y en sentido absoluto en una carta de Campomanes de 1781 que presenta los medios para “fomentar el progreso”. Esta misma diversidad temática de la noción de progreso en el XVIII se encuentra en los proyectos, palabra aplicada mayoritariamente a temas económicos desde 1717 en un escrito de Jerónimo de Uztáriz hasta el *Proyecto económico* de Bernardo Ward de 1779 (Álvarez de Miranda, 1985, p. 137), pero que también puede referirse a cuestiones administrativas (Macanaz, 1748), sociales (López Grande, 1781), de indumentaria (M. O., 1787) y muchas otras.

Tal mira prospectiva se opone a la perspectiva “terapéutica” que suele atribuirse a la mayoría de los tratados de los arbitristas, diferencia mucho más operante que los tres criterios de diferenciación entre arbitristas y proyectistas propuestos por Muñoz Pérez (1955, pp. 183-187), o sea “la utilidad”, “la base documental” y “el favor gubernamental”:

- en noción de “utilidad” introduce de nuevo un juicio de valor que solo permite valorar unos proyectos y menospreciar otros, pero que puede aplicarse de la misma manera a los arbitrios;
- tampoco la “base documental” manejada por unos especialistas de las cuestiones tratadas es propia de los proyectos: si los proyectistas eran en su gran mayoría unos “prácticos”, según el vocabulario de la época, varios estudios recientes

han mostrado que los arbitrios constituyeron a menudo una base de informaciones fidedignas, reunida por procuradores o concejales y ampliamente utilizada por la administración bajo Felipe III y Felipe IV;

- en cuanto al “favor gubernamental”, si puede parecer más generoso en un siglo en que la modernización del Estado era uno de los grandes objetivos de la política real, no dejó nunca de aplicarse de manera selectiva, como muestran los ejemplos de Macanaz, Jovellanos y Cabarrús, exiliados o encarcelados, o el de Arroyal, cuyas *Cartas económico-políticas* estuvieron prohibidas por la censura durante más de medio siglo. En cambio, tanto los proyectistas como los arbitristas vieron premiadas sus propuestas cada vez que permitían mejorar la situación del real erario, como correspondía a un sistema en que la gracia era un derecho del príncipe.

Hablar del “proyectismo como género”, además de lo abusivo de tal caracterización, conduce a considerar a los proyectistas como unos intelectuales, especialistas de una ciencia emergente, la economía. Esta visión no sólo es anacrónica; origina además una marginación de los proyectistas en un mundo puramente teórico, y su exclusión del funcionamiento concreto del sistema político, cuando los ejemplos de Macanaz, Jovellanos o Cabarrús que acabo de citar muestran que fueron actores personalmente comprometidos en la vida política de su tiempo en que lucharon por la aplicación de sus ideas porque, como decía José Cornide, “Si no se aplica, considerar que no he dicho nada” (Muñoz Pérez, 1955, p. 183). Los trabajos de Michel Foucault (1969) en particular han mostrado que no existe ningún discurso autónomo, separable de las prácticas no discursivas y materiales (estatutos, jerarquías, instituciones, instancias de poder). El sentido de un proyecto debe definirse pues a partir de las relaciones concretas que establece con las realidades referenciales que pretende cambiar, pero también a partir de sus condiciones de producción y enunciación que lo inscriben en la dinámica política de este “movimiento de reforma de las instituciones” que es el rasgo definitorio esencial de las Luces.

Pero ¿cómo podían participar los proyectistas en la aplicación de los planes que proponían y qué lugar podían ocupar en el sistema político de la época? El gran número de autores que hemos evocado, la mayoría

de ellos desconocidos, supone una enorme diversidad de situaciones que resulta imposible estudiar a nivel individual a falta de un censo de autores con reseñas biográficas como el que analizó Robert Darnton (1970) para Francia. Parece pues más pertinente abordar el problema a otro nivel, tratando de comprender no solo la significación de los proyectos como objeto histórico, sino la situación histórica en la cual se formó este objeto y las mediaciones políticas, sociales y culturales que permitieron su emergencia.

En una sociedad del Antiguo Régimen en que el privilegio seguía siendo la regla general, y en que no existía ninguna ley para proteger el derecho de propiedad intelectual, como veremos más adelante, es natural que la producción cultural haya sido organizada también según un sistema de privilegios (de impresión, de difusión, etc.) y que la carrera de los autores, entre ellos los proyectistas, se haya desarrollado en el marco del mecenazgo, dependiendo de la influencia de sus protectores. La biografía de tres proyectistas de diferentes momentos del XVIII, Legarra, Díaz de Lavandero y Villamar, que Muñoz Pérez esboza en su artículo (1955, pp. 185-187), lo confirma. Tres destinos distintos, pero la misma búsqueda de protección de un pariente —el marqués de Torrenueva, primer secretario de Felipe V para Díaz de Lavandero—, o de mediación de un ministro —Alberoni para Legarra, o Gálvez, secretario de Indias de Carlos III para Villamar, —a quien se propone un servicio, a cambio de un premio, lo que se ajusta a la economía de la gracia característica de la sociedad del Antiguo Régimen y no merece el calificativo de “afán de medrar”, utilizado por Muñoz Pérez (1955, p. 184). El hecho de que los proyectistas fueron mayoritariamente miembros de la administración no debe sorprendernos ya que es una consecuencia natural implicada por el sistema del mecenazgo. Casi todos los proyectos que hoy conocemos y valoramos, esencialmente porque han sido publicados mientras que la inmensa mayoría de los demás permanecieron inéditos, pasaron por el filtro de esas redes clientelares que desempeñaron un papel tan importante en la vida política del XVIII, no solo en España, sino también en los demás países europeos, como mostraron los estudios de Robert Darnton sobre la difusión de la cultura francesa. Ya sabíamos que la política reformista de la monarquía borbónica no fue la obra de un individuo, rey o ministro. Lo que debemos medir mejor es la intervención de estos proyectistas como actores de la vida política, y ya no como simples escritores, y las consecuencias que tuvo esta intervención en la circulación de las ideas económicas.

La figura central que puede representar mejor estas prácticas en la segunda mitad del XVIII es la de Campomanes quien, como fiscal y luego gobernador del Consejo de Castilla, pero también a través de la tertulia que reunía en su casa, formó la red clientelar más poderosa de la época de Carlos III. El catálogo de los fondos Carmen Dorado y Rafael Gasset de su archivo (J. Cejudo López, 1975) atestiguan la existencia de varios manuscritos que proyectistas provincianos le enviaron porque lo consideraban como el político más apto para apreciar su contenido y para favorecer su ascenso. Estos escritos le sirvieron para configurar su propia doctrina económica y política: Campomanes no se contentó con inspirarse en ellos sino que a menudo se apropió de sus ideas, como hizo con numerosas propuestas desarrolladas por Bernardo Ward en su *Proyecto económico*, entre otras la idea del establecimiento de una “Junta de mejoras” para perfeccionar la agricultura (B. Ward, 1982, p. 46), que integró en sus propios discursos antes mismo de la publicación del proyecto en 1779. Una publicación cuyo mérito se atribuyó Campomanes, sin precisar las causas que justificaban este retraso de diecisiete años desde el fin de la redacción de la obra.

Otro caso todavía más claro de reutilización de ideas ajenas es el del *Discurso sobre el fomento de la industria popular* que es un calco matizado y ampliado del *Discurso sobre el modo de fomentar la industria popular* publicado por Manuel Rubín de Celis en la misma editorial madrileña de Sancha en 1774 algunos meses antes, como han mostrado Inmaculada Urzainqui y Alvaro Ruiz de la Peña (1983). En ambos casos Campomanes aseguró la más amplia difusión de unos proyectos que le parecían ajustarse a su propia doctrina de modernización de la monarquía para que alcanzaran una mayor resonancia en todo el país, como pasaría con el proyecto de creación de las Sociedades Económicas que figuraba en el discurso de Rubín de Celis. Su función aparece así como la de un mediador político que atrajo, hizo suyos y difundió proyectos ajenos, sin establecer diferencia con los suyos porque lo esencial para él era el fin que se proponía y la utilidad que podían tener esas ideas. Si hubiera que atribuir, sin ironía alguna, el título de “protoproyectista” inventado por Cadalso, no cabe duda que recaería en Campomanes.

Para convencerse de que la apropiación de ideas ajenas no fue propia de Campomanes, basta recordar que otro tanto había hecho anteriormente Bernardo Ward, nombrado Ministro de la Real Junta de Comercio

y Moneda en 1754, que no dudó en plagiar en la segunda parte de su *Proyecto económico* el manuscrito del *Nuevo sistema de gobierno para la América* de Josef del Campillo, escrito en 1743 y publicado sólo en 1789. Este ejemplo confirma que el concepto de autoría no es pertinente para los proyectos del XVIII porque el único mérito que se atribuía a las ideas económicas era su utilidad y el servicio que podían prestar al poder político que las aprovechaba. Recordaremos que hasta en Francia se encuentran muy pocas reivindicaciones de la propiedad literaria antes de la Revolución, siendo una excepción la afirmación de Diderot en 1763 según la cual “el autor es el dueño de su obra”.

Las Sociedades Económicas de Amigos del País constituyeron otra forma de red que actuó como motor del proyectismo dieciochesco, pero su acción debe ser contrastada. La primera de ellas, la Bascongada, que se anticipó al proyecto de Sociedades de Agricultura ideado por Campomanes (C. Mary Trojani, 2004, pp. 51-67), supuso una descentralización de la actividad proyectista con la intervención de socios que se hacían los portavoces de un reformismo audaz, inspirado por la nueva ideología liberal. Entre otras obras mayores elaboradas en la Sociedad Bascongada, los *Discursos* de Ibáñez de la Rentería son paradigmáticos de esa confianza en el porvenir que caracteriza al proyectismo, concretada en un ambicioso plan de educación de la juventud (A. Elorza, 1971, pp. 77-87). Lejos de confirmar la descentralización iniciada con la Bascongada, la fundación de Sociedades Económicas en todas las provincias a partir de 1775 significó un proceso de centralización regentado por la Matritense, conforme al proyecto inicial de Campomanes. En adelante, los pocos proyectos que prosperaron fueron los que se ajustaban a la política reformista del poder y eran elevados al Rey por la Matritense, como esa *Memoria sobre el modo de fomentar entre los labradores de Galicia las fábricas de curtidos* leída el 7 de diciembre de 1782 en una junta general de la Matritense por el canónigo gallego Pedro Antonio Sánchez, futuro miembro fundador de la Sociedad Económica de Santiago y coautor, bajo el seudónimo de don Antonio Filántropo, del discurso LX de *El Censor*, en que explica que su memoria fue el origen de la cédula del 18 de marzo de 1783 que rehabilitaba los oficios mecánicos (J. Soubeyroux, 1980b). Otra iniciativa generadora de proyectos de reforma fueron los concursos sobre los problemas económicos y sociales del tiempo, como el que organizó la Matritense en 1781 sobre “el ejer-

cicio de la caridad y socorro de los verdaderos pobres, corrección de los ociosos, destierro de la mendicidad voluntaria y fomento de la industria y aplicación” (J. Soubeyroux, 1980a, pp. 204-208).

La aparente apertura del último cuarto de siglo quedó pues estrechamente controlada por la Matritense en un sistema cultural totalmente dirigido. Tal dependencia iba a veces más allá de una exigida adecuación a la política gubernamental ya que podía afectar directamente al contenido de los proyectos que se elaboraban colectivamente en las clases de agricultura o de industria, convirtiéndolos en auténticos discursos de consenso que borraban las diferencias ideológicas que se habían manifestado durante los debates preparatorios para conservar finalmente las propuestas más moderadas, aceptables por todos los participantes. El ejemplo más conocido de este tipo de discurso es el *Informe en el expediente de la ley agraria*, generalmente considerado como uno de los textos más representativos del ideario de Jovellanos mientras que en realidad encierra importantes contradicciones con las demás obras del autor. Una de esas contradicciones es el elogio que hace el texto de la “desigualdad de condiciones”, presentada como un motor del interés individual, cuando en varios otros escritos el autor abogaba por la aspiración del hombre a “la natural igualdad”. Jovellanos era plenamente consciente de estas contradicciones, como lo confesó en su famosa carta a Hardings escrita en 1794, poco antes de la publicación del *Informe...*, en que afirmaba que, si hubiera “hablado en su nombre”, no hubiera obtenido la aprobación de la Sociedad, ni hubiera podido publicar el texto (A. Elorza, 1971, p. 99).

Esta carta a Hardings confirma el papel desempeñado por la Sociedad Económica Matritense como Aparato Ideológico del Estado monárquico y las restricciones que imponía a la libertad de expresión de los proyectistas. Unas restricciones controladas por una censura gubernamental rígida como lo evidencia la prohibición de otro de los grandes proyectos de la década de 1780, las *Cartas político-económicas al conde Lerena* en que Arroyal criticaba severamente la política económica del ministro de Hacienda desde una postura independiente de toda institución oficial.

Estos últimos ejemplos muestran que la libertad de que disponían los proyectistas para imaginar el provenir, condición teórica fundamental del progreso y una de las armas principales del movimiento reformista

ilustrado, estuvo estrechamente limitada y tendió a disminuir durante la segunda mitad del siglo mientras se iba reforzando el absolutismo monárquico y se fueron creando nuevas instituciones encargadas de enmarcarlo. Más que un género ideal, un delirio imaginativo del que se burlaban los escritores satíricos, el proyectismo español del XVIII debe pensarse como una práctica, fundada en un principio fundamental del pensamiento de las Luces, que acometió todos los temas de la vida económica, social y política, y sin la cual no se podrían comprender los aciertos y los límites del movimiento reformista de la España del XVIII. En cuanto a los proyectistas, en contra de las burlas que los presentaban como seres estafalarios y en contra de la visión anacrónica de unos intelectuales aislados en su torre de marfil, hay que considerarlos como actores de un movimiento reformista confrontados a las reglas tradicionales de la sociedad del Antiguo Régimen, en que las relaciones de parentela y la protección de un alto responsable político tenían más peso que el mérito personal. La causa de la animadversión de que fueron víctimas fue precisamente su implicación en los enredos de la vida política, lo que Arroyal llamaba “entrometimiento cortesano”. El calificativo de “prácticos” que los proyectistas se aplicaban a sí mismos para recalcar su conocimiento técnico de las materias que abordaban en sus tratados es un motivo suplementario para considerarlos como verdaderos actores y como mediadores imprescindibles del movimiento reformista. Pero unos mediadores privados de todo estatuto social, y hasta desposeídos de la propiedad de las ideas que ofrecían a sus protectores dentro del sistema del mecenazgo y la economía de la gracia que siguieron imperando hasta bien entrado el siglo XIX. De modo que fueron estos protectores los que se aprovecharon de su producción y los sepultaron en las sombras cuando ellos mismos se las dieron de proyectistas oficiales del régimen. Unas sombras en las que la inmensa mayoría de los proyectistas siguen olvidados todavía, esperando que una voluntariosa encuesta colectiva se interese por ellos.

Bibliografía

- ÁLVAREZ DE MIRANDA, Pedro (1985), “Proyectos y proyectistas en el siglo XVIII español”, *La Ilustración española*, Alicante, pp. 133-150.
- ANDRÉS, Abate J. (1783), *Disertación sobre las causas de los pocos progresos que hacen las ciencias en estos tiempos*, Madrid, Imprenta Real.

- BLEIBERG, Germán (dir), (1952), *Diccionario de Historia de España*, Revista de Occidente, Madrid, artículo de Fabián Estapé “Arbitrismo”.
- CEJUDO LÓPEZ, Jorge (1975), *Catálogo del Archivo del Conde de Campomanes*, Madrid, Fundación Universitaria Española.
- COLMEIRO, Manuel (1853-1854), “Biblioteca de los economistas españoles de los siglos XVI, XVII y XVIII”, *Memorias de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas*, t. I, Madrid.
- CORREA CALDERÓN, Evaristo (1982), *Registro de arbitristas, economistas y reformadores españoles (1500-1936)*, Madrid, Fundación Universitaria Española.
- DARNTON, Robert (1970), “Reading, writing and publishing in 18th Century France: A Case Study in the Sociology of Literature”, *Daedalus*, dec. 1970.
- (1998), “Two pathstrough the social history of ideas”, en Haydn T. Masson (ed.), *The Darnton Debate. Books and Revolution in Eighteenth Century*, Oxford, Voltaire Foundation.
- DUBET, Anne (2000), “L’arbitrisme : un concept d’historien ?”, *Cahiers du Centre de Recherches Historiques*, n°24, pp. 141-167.
- ELORZA, Antonio (1971), *La ideología liberal en la Ilustración española*, Madrid, Tecnos.
- FERRER, V. (1785), *Memoria sobre el fomento y progresos de la agricultura*, manuscrita.
- FOUCAULT, Michel (1969), *L’Archéologie du savoir*, Paris, Gallimard.
- GUSDORF, Georges (1971), *Les principes de la pensée au siècle des Lumières*, Paris, Payot.
- IBÁÑEZ DE LA RENTERÍA, José Agustín (1790), *Discursos que don Joseph Agustín Ibáñez de la Rentería presentó a la Real Sociedad Bascongada de Amigos del País en sus Juntas Generales de los años de 1780, 1781 y 1783*, Madrid, Pantaleón Aznar.
- LÓPEZ GRANDE, J. (1781), *Proyecto para que el número de pobres no sea tan crecido*, manuscrito.
- MACANAZ, M. de (1748), *Proyecto sobre gobernación y administración del Estado*, manuscrito.
- MARY TROJANI, Cécile (2004), *L’écriture de l’amitié dans l’Espagne des Lumières. La Real Sociedad Bascongada de los Amigos del País d’après la source épistolaire (1748-1775)*, Toulouse, Presse Universitaires du Mirail.

- M. O. (1787), *Proyecto de un traje nacional para las damas por la señora doña M. O.*, Madrid, Imprenta Real.
- MUÑOZ PÉREZ, José (1955), “Los proyectos sobre España e Indias en el siglo XVIII: el proyectismo como género”, *Revista de Estudios Políticos*, n° 81, mayo-junio, pp. 169-195.
- POULOT, Dominique (2000), *Les Lumières*, Paris, Presses Universitaires de France.
- RODRÍGUEZ CAMPOMANES, Pedro (1781), *Carta del Señor de Campomanes al Director y Socios de la Real Sociedad Económica de Asturias sobre fomentar el progreso*, manuscrita.
- SOUBEYROUX, Jacques, (1980a) “Pauperismo y relaciones sociales en la Madrid del siglo XVIII”, *Estudios de Historia social*, n° 12-13, pp. 7-227.
- (1980b), “Una figura clave de la Ilustración española: Pedro Antonio Sánchez (Don Antonio Filántropo)”, *Actas del sexto Congreso Internacional de Hispanistas*, Toronto, pp. 723-726.
- (1997), “Recherches sur la notion de progrès dans la littérature pragmatique espagnole de la seconde moitié du XVIIIe siècle”, *Mouvement, progrès, périodisation*, Université de Saint-Étienne, pp. 9-27.
- TODOROV, Tzvetan (2006), *L'esprit des Lumières*, Paris, Payot.
- URZAINQUI, Inmaculada y Ruiz de la Peña, Alvaro (1983), *Periodismo e Ilustración en Manuel Rubín de Celis*, Oviedo, Centro de Estudios del siglo XVIII.
- WARD, Bernardo (1982), *Proyecto económico*, ed. de J. L. Castellano, Madrid, Clásicos del pensamiento económico español; primera edición Madrid, 1779.